

EI

Estándar Plan Vivo

Para programas de pago por servicios ambientales
orientados a la comunidad



Plan Vivo

Mejora de los medios de subsistencia y
restauración de los ecosistemas

Personas y medios de vida

Servicios climáticos éticos

Ecosistemas

Cuencas hidrográficas

PSA

Especies autóctonas

Biodiversidad

Adaptación

Reducción de la pobreza

Derechos comunitarios

Participación

Transparencia

Hábitats

Todos los derechos reservados. No está permitido reproducir, presentar, modificar o distribuir este material sin el consentimiento expreso y por escrito de la Fundación Plan Vivo.

Agradecimientos

El desarrollo del Estándar Plan Vivo viene impulsado por las necesidades y prioridades de sus interesados; la Fundación Plan Vivo reconoce la contribución de todos los coordinadores, desarrolladores y promotores de proyectos Plan Vivo a la hora de impulsar el desarrollo del Estándar.

La Fundación Plan Vivo agradece el valioso apoyo brindado por la Fundación Waterloo durante la elaboración de esta versión del Estándar Plan Vivo y de sus procedimientos y orientaciones de apoyo.

Control de versiones

Esta es la versión 2013 del Estándar Plan Vivo. La presente versión reemplaza todas las versiones anteriores del Estándar Plan Vivo.

El texto del presente documento es una traducción de la versión original redactada en inglés y se proporciona exclusivamente a título informativo. En caso de discrepancias entre el original y esta traducción, prevalecerá la versión original en inglés.

Acceso a información adicional

Si está interesado en desarrollar un proyecto Plan Vivo o considera que sus actividades actuales podrían ser objeto de registro con arreglo al Estándar Plan Vivo, le aconsejamos ponerse en contacto con la Fundación Plan Vivo para examinar si el Estándar Plan Vivo es aplicable a su proyecto.

El Estándar Plan Vivo y otros materiales de apoyo pueden consultarse en el sitio web de Plan Vivo (www.planvivo.org) o solicitarse a la Fundación Plan Vivo.

Información de contacto de la Fundación Plan Vivo

info@planvivofoundation.org

Tel: +44 (0)131 243 2782 / +44 (0)131 243 2785

La Fundación Plan Vivo es una organización benéfica escocesa registrada con el número SC040151.

Índice

¿Qué es el Estándar Plan Vivo?	2
Participación e implicación significativas de las comunidades rurales.....	2
Un enfoque del paisaje y los servicios ambientales.....	2
Certificación de los servicios ambientales.....	3
Financiación del PSA: enfoques orientados al mercado y ajenos a este.....	3
Principios de Plan Vivo	5
Gobernanza del Estándar	5
Orientaciones sobre el uso del Estándar	6
Transición a la nueva versión	7
Requisitos	8
1. Áreas de intervención de proyecto y participantes admisibles.....	8
2. Actividades de proyecto admisibles.....	9
3. Coordinación y gestión del proyecto.....	11
4. Diseño y elaboración participativos de <i>planes vivos</i>	14
5. Cuantificación y vigilancia de los servicios ambientales.....	16
6. Gestión de riesgos.....	20
7. Efectos en los medios de subsistencia	21
8. Acuerdos de PSA (transacción de servicios ambientales) y distribución de beneficios.....	22
Glosario	25

¿Qué es el Estándar Plan Vivo?

El Estándar Plan Vivo es un marco de certificación de programas de pago por servicios ambientales (PSA) orientados a la comunidad que apoya a los pequeños agricultores y grupos comunitarios de ámbito rural, mejorando la gestión de sus recursos naturales. Su objetivo es garantizar que los proyectos Plan Vivo redunden en beneficio de los medios de subsistencia, mejoren los ecosistemas y protejan la biodiversidad. Plan Vivo ofrece un marco para la transacción equitativa de servicios ambientales con comunidades y facilita el acceso a diversas fuentes de financiación y mercados de servicios ambientales, incluidos los créditos voluntarios de carbono.

Las organizaciones deberían estudiar la posibilidad de utilizar el Estándar Plan Vivo si tienen previsto trabajar con pequeños agricultores y grupos comunitarios de las zonas rurales para mejorar los ecosistemas mediante la mejora de la gestión de sus recursos naturales.

Participación e implicación significativas de las comunidades rurales

El Estándar Plan Vivo tiene por objeto proporcionar un marco para trabajar con pequeños agricultores y comunidades rurales cuyos medios de subsistencia y bienestar dependen de la gestión de los recursos naturales, y para prestarles apoyo mediante la introducción de actividades dirigidas a mejorar la gestión de los recursos naturales y los medios de subsistencia. Los proyectos pueden desarrollarse en cualquier país, aunque el Estándar y las Orientaciones están pensados para proyectos que trabajan con comunidades rurales con escasos recursos y dirigidos a reducir la pobreza rural, al integrar la ordenación de los ecosistemas y el desarrollo de los medios de subsistencia. Este modelo exige la participación activa de las comunidades y su sentido de identificación con las actividades –en las que los pequeños agricultores y grupos participantes asuman un papel destacado en la elaboración y aplicación de su propio plan de ordenación de tierras o "*plan vivo*", con arreglo a sus necesidades y prioridades. Los *planes vivos* son los elementos fundamentales de los proyectos y constituyen la base de los Acuerdos de PSA, por medio de los cuales las comunidades se comprometen a emprender y gestionar actividades y, a cambio, reciben pagos fraccionados y apoyo.

Un enfoque del paisaje y los servicios ambientales

El Estándar Plan Vivo ofrece un amplio marco a través del cual los proyectos pueden llevar a cabo una gran diversidad de actividades de ordenación de tierras y desarrollo de medios de subsistencia, trabajando con múltiples comunidades en los distintos entornos. Las intervenciones de proyecto podrán incluir cualesquiera actividades de mejoramiento de la ordenación de tierras que puedan generar beneficios tangibles derivados de los servicios ambientales, mejorar los medios de subsistencia de los participantes y conservar o aumentar la biodiversidad.

Los proyectos Plan Vivo siguen un enfoque de "paisaje considerado en su conjunto"; incluyen múltiples participantes y posiblemente también distintas intervenciones dentro de cada proyecto, dependiendo de las necesidades y prioridades de las comunidades de que se trate. Los proyectos pueden constar de una única área o distintas áreas de proyecto (p. ej., muchas pequeñas explotaciones en un paisaje) y se pueden ampliar con el tiempo. Muchos proyectos se amplían gradualmente para incluir un mayor número de pequeños agricultores y grupos comunitarios a medida que el coordinador de proyecto adquiere experiencia y

desarrolla los recursos necesarios para apoyar a un mayor número de participantes. La ampliación de proyectos también podría crear economías de escala en su ejecución, lo cual contribuiría a la sostenibilidad de los proyectos a largo plazo.

Los proyectos Plan Vivo no tienen que presentar los mismos objetivos, contexto o diseño. El Estándar Plan Vivo permite que los proyectos se diseñen de manera que se adapten a las condiciones locales, en particular las diferencias geográficas, socioeconómicas y jurídicas, al tiempo que generan beneficios que son comparables entre los proyectos.

Certificación de los servicios ambientales

Los servicios ambientales son los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas. Estos incluyen servicios de aprovisionamiento, como el suministro de agua y alimentos; servicios de regulación, como la regulación del clima y el control de las inundaciones y de enfermedades; servicios culturales, como beneficios espirituales, recreativos y culturales; y servicios de apoyo, como el ciclo de nutrientes, que mantienen las condiciones de vida en la Tierra. El Estándar Plan Vivo puede utilizarse en una serie de sistemas de pago por servicios ambientales, en particular:

- Pagos por el secuestro del carbono y reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero ("servicios climáticos");
- Pagos por servicios de cuencas hidrográficas;
- Pagos por la conservación o el aumento de la biodiversidad;
- Pagos por otros servicios ambientales, como la preservación de la belleza natural de los paisajes u otros servicios culturales, p. ej., como parte de un programa de ecoturismo;
- Pagos por "servicios combinados": si se están cuantificando y vigilando varios servicios, o si la cuantificación de un servicio, como puede ser el secuestro del carbono, se utiliza como aproximación para efectuar y vigilar la prestación de otros servicios ambientales.

Se recomienda que los proyectos adopten o desarrollen sistemas de medición para ajustarse a las condiciones aplicables, dentro de los límites establecidos por el Estándar, tomando como base métodos y planteamientos existentes, cuando proceda.

Nota: La protección o el logro de la biodiversidad a menudo se define como uno de entre una serie de servicios ambientales. Puede decirse que la conservación de la biodiversidad se entiende mejor como un requisito general aplicable a todos los servicios ambientales, ya que la biodiversidad es una condición indispensable para garantizar unos ecosistemas saludables que proporcionen una gama de servicios ambientales. Por ello, sea cual sea el foco de atención del sistema de PSA, las intervenciones de proyecto Plan Vivo han de diseñarse de forma que conserven o aumenten la biodiversidad. Pese a esta importante distinción, cabe la posibilidad de que algunos sistemas de PSA de Plan Vivo deseen organizar el proyecto y las transacciones de PSA, y el correspondiente acceso a una financiación fundamentalmente orientada al logro de la conservación de la biodiversidad –lo que significa que debería considerarse más bien como un proyecto de servicios de biodiversidad.

Financiación del PSA: enfoques orientados al mercado y ajenos a este

Los proyectos pueden utilizar el Estándar Plan Vivo para acceder a mercados de servicios ambientales, como el mercado voluntario del carbono, mediante la venta de Certificados Plan Vivo, u otros mercados de servicios ambientales, como pueden ser servicios de cuencas hidrográficas o de biodiversidad.

La cuantificación y la vigilancia del carbono o de los "servicios climáticos", en toneladas de dióxido de carbono equivalente (tCO₂e), permiten a los proyectos generar **Certificados Plan Vivo**, que representan reducciones de emisiones verificables, los cuales se publican en un registro en línea. Los Certificados Plan Vivo pueden adquirirlos compradores, como parte de su actuación para hacer frente al cambio climático y para compensar su huella ambiental. Sin embargo, ello no debe disuadir en modo alguno a los compradores de hacer importantes esfuerzos para reducir simultáneamente su huella.

También cabe la posibilidad de que los proyectos Plan Vivo traten de acceder a financiación por conducto de fuentes tales como programas de donantes, fondos de la responsabilidad social de las empresas o programas de seguridad de la cadena de suministro.

En todos los casos, la certificación Plan Vivo demuestra un buen diseño del proyecto, una buena gobernanza, una mejora de los medios de subsistencia rurales y una prestación de servicios ambientales en forma continuada.

Los proyectos que generan Certificados Plan Vivo de servicios climáticos deben cumplir requisitos adicionales. Los proyectos que no generan Certificados Plan Vivo pueden optar por no aplicar esos requisitos. Los requisitos básicos estándar garantizan una cuantificación fiable de los beneficios del proyecto derivados de los servicios ambientales. Todos los proyectos son objeto de vigilancia periódica por parte de la Fundación Plan Vivo. Se aplican requisitos adicionales en caso de que el proyecto aspire a generar Certificados Plan Vivo de servicios climáticos, cuyo objeto es garantizar su uso como Reducciones de Emisiones Verificadas (VER, por sus siglas en inglés). Cabe mencionar, por ejemplo, el requisito de mantener un *amortiguador de riesgo*, concebido para ofrecer garantías adicionales a los compradores de VER en caso de que se produzcan pérdidas imprevistas de reservas de carbono en un proyecto. Cabe la posibilidad de que los proyectos opten por aplicar los requisitos adicionales en un contexto ajeno al mercado, por ejemplo, cuando así lo exija un donante, pero las garantías que ofrecen estos requisitos se han ideado teniendo presente el mercado voluntario del carbono.

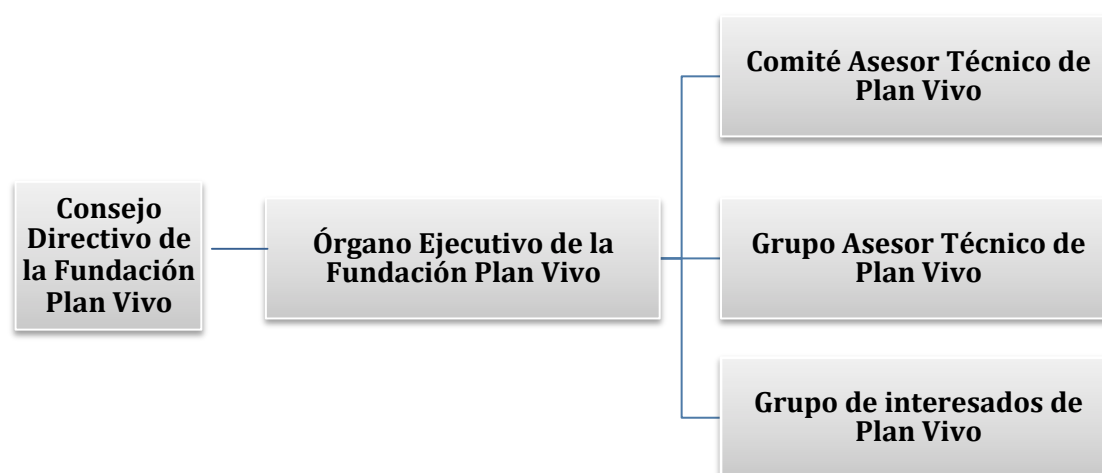
Principios de Plan Vivo

El desarrollo del Estándar Plan Vivo se guía por los siguientes principios:

1. Los proyectos involucran y benefician directamente a los pequeños agricultores y grupos comunitarios;
2. Los proyectos generan beneficios derivados de los servicios ambientales y conservan o aumentan la biodiversidad;
3. Los proyectos se gestionan de forma transparente y responsable, con la participación de los interesados pertinentes y de conformidad con la ley;
4. Los proyectos demuestran la implicación comunitaria: las comunidades participan de manera significativa mediante el diseño y la aplicación de *planes vivos* (planes de ordenación de tierras) que atienden las necesidades y prioridades locales;
5. Los proyectos generan beneficios reales y adicionales derivados de los servicios ambientales, que quedan demostrados con una cuantificación y vigilancia fiables;
6. Los proyectos gestionan eficazmente los riesgos a lo largo de su diseño y ejecución;
7. Los proyectos demuestran efectos positivos en los medios de subsistencia y de orden socioeconómico;
8. Los proyectos distribuyen los beneficios equitativamente y realizan transacciones de servicios ambientales mediante acuerdos de PSA bien definidos que incluyen incentivos basados en los resultados.

Gobernanza del Estándar

La estructura de gobernanza del Estándar Plan Vivo comprende los siguientes órganos y grupos:



Fundación Plan Vivo

La Fundación Plan Vivo es el órgano rector del Estándar Plan Vivo. Es una sociedad de responsabilidad limitada registrada como organización benéfica en Escocia (SC040151). Está dirigida por un Consejo Directivo, y entre las funciones diarias que se delegan en el

Órgano Ejecutivo se incluyen:

- El desarrollo del Estándar Plan Vivo, en consulta con las partes interesadas;
- La emisión de Certificados Plan Vivo por los servicios climáticos generados;
- La certificación y el registro de proyectos que cumplen los requisitos del Estándar Plan Vivo;
- La vigilancia periódica de proyectos que han obtenido la Certificación Plan Vivo;
- La coordinación del examen de las especificaciones y los enfoques técnicos;
- La aprobación de terceros examinadores objetivos para garantizar una validación y verificación independientes;
- La difusión de información acerca del Estándar y los proyectos Plan Vivo;
- El apoyo al desarrollo de nuevos proyectos Plan Vivo.

Consejo Directivo

Corresponde al Consejo Directivo aprobar cualquier modificación del Estándar Plan Vivo. El Consejo se constituyó para aportar conocimientos especializados en el uso de tierras comunitarias y el desarrollo de medios de subsistencia, la administración de empresas, el cambio climático, servicios ambientales y productos básicos. El Consejo celebra un mínimo de cuatro reuniones al año.

Comité Asesor Técnico de Plan Vivo

El Comité Asesor Técnico de Plan Vivo apoya a la Fundación Plan Vivo en cuestiones técnicas y teniendo en cuenta las opiniones del Grupo Asesor Técnico en su conjunto. El Comité se reúne, como mínimo, dos veces al año.

Grupo Asesor Técnico de Plan Vivo

El Grupo Asesor Técnico de Plan Vivo se compone de un amplio grupo de expertos en silvicultura comunitaria, cuantificación del carbono y otros servicios ambientales, así como en el desarrollo de programas de conservación y medios de subsistencia rurales. El Grupo constituye un grupo de expertos examinadores para las especificaciones técnicas, además de ofrecer un foro de debate y aportaciones a los aspectos técnicos del Estándar Plan Vivo.

Grupo de Interesados de Plan Vivo

Las aportaciones de las partes interesadas son esenciales para seguir desarrollando el Estándar Plan Vivo. El “Grupo de Interesados” (grupo no constituido conforme a derecho) está integrado por coordinadores de proyecto, compradores de Certificados Plan Vivo y otras partes interesadas. El Grupo contribuye al proceso de consultas para garantizar que el Estándar Plan Vivo siga atendiendo las necesidades de quienes lo utilizan o tienen interés en este.

Orientaciones sobre el uso del Estándar

El Estándar Plan Vivo se complementa con los siguientes documentos básicos:

- **Manual de Orientación de Plan Vivo:** orientación práctica para proyectos;
- **Manual de Procedimientos de Plan Vivo:** procedimientos para el registro y la vigilancia de proyectos, la aprobación de metodologías y la emisión de Certificados Plan Vivo.

Estos documentos pueden consultarse en el sitio web de Plan Vivo (www.planvivo.org) o

solicitarse a la Fundación Plan Vivo.

El Estándar Plan Vivo incluye diversos requisitos aplicables a los proyectos en materia de especificación de información y documentación de procesos y avances de los proyectos. A menos que se disponga otra cosa, esta información debe incluirse en el Documento de Diseño de Proyecto (PDD, por sus siglas en inglés), que es el documento básico en el que se establecen los planes del proyecto. El PDD sirve para evaluar la conformidad de un proyecto con el Estándar Plan Vivo, en combinación con al menos una visita sobre el terreno. La información acerca de los proyectos figurará en diversos instrumentos, como contratos y otros documentos legales, planes de seguimiento y otros documentos técnicos. En caso de que no resulte práctico reproducir la información en el PDD, se debería aclarar en referencias o anexos dónde puede accederse a dicha información. La Fundación Plan Vivo proporciona un modelo de PDD.

Transición a la nueva versión

El Estándar Plan Vivo 2013 reemplaza todas las versiones anteriores del Estándar Plan Vivo. Todavía se pueden validar proyectos utilizando la versión del Estándar Plan Vivo de 2008 en caso de que se haya presentado una Nota de Idea de Proyecto (PIN, por sus siglas en inglés) en vigor o se presente una PIN en un plazo de dos meses desde la publicación del Estándar. Los proyectos validados con la versión de 2008 pueden seguir cotejándose, a efectos de verificación, con esta versión, o bien con la versión de 2013. Los proyectos que deseen orientación sobre la migración a la versión de 2013 deberían ponerse en contacto con la Fundación Plan Vivo.

Requisitos

1. Áreas de intervención de proyecto y participantes admisibles

Principio: Proyectos que involucran o benefician directamente a los pequeños agricultores y grupos comunitarios

- 1.1. Las *intervenciones de proyecto* deben tener lugar en tierras donde los *pequeños agricultores y/o grupos comunitarios* (denominados colectivamente "*participantes*") tienen una *tenencia de la tierra* clara y estable, ya sea a través de títulos de propiedad o *derechos de uso* que les permiten acometer intervenciones de proyecto durante la vigencia del Acuerdo de PSA.
- 1.2. La tierra que no sea propiedad de pequeños agricultores o comunidades u objeto de derechos de uso por parte de estos podrá incluirse en el área del proyecto si reúne todos los requisitos que se enuncian a continuación:
 - 1.2.1. Representa menos de una tercera parte del área del proyecto en todo momento;
 - 1.2.2. Ningún tercero ha adquirido de pequeños agricultores o grupos comunitarios una parte del área con la finalidad de incluirla en el proyecto;
 - 1.2.3. Su inclusión reportará claros beneficios al proyecto, al crear beneficios ambientales con respecto al paisaje –como corredores de biodiversidad–, al hacer que el proyecto sea económicamente más viable o al permitir que las comunidades vecinas se beneficien de este;
 - 1.2.4. Los propietarios de dicha tierra o responsables de su ordenación y los participantes han celebrado un acuerdo relativo a la ordenación del área que se ajusta a estos requisitos.

2. Actividades de proyecto admisibles

Principio: Los proyectos generan beneficios derivados de los servicios ambientales y conservan o aumentan la biodiversidad

2.1. Los proyectos deberán generar beneficios derivados de los servicios ambientales por medio de uno o varios de los siguientes tipos de intervención:

2.1.1. Restauración de ecosistemas

Restauración de ecosistemas: Proceso consistente en permitir o contribuir a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante el restablecimiento de su estructura, su productividad y la diversidad de especies originalmente presentes en el área.

Por ejemplo: Restaurar un bosque degradado a través de plantaciones y/o siembras, o mediante procesos de regeneración natural asistida para recrear la composición natural de los ecosistemas y de especies.

2.1.2. Rehabilitación de ecosistemas

Rehabilitación de ecosistemas: Proceso consistente en contribuir a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante la reparación de los procesos, la productividad y los servicios ambientales, pero sin restablecer la composición y estructura de especies preexistentes.

Por ejemplo: La plantación intercalada de *especies naturalizadas de árboles* en tierras agrícolas degradadas para restablecer las funciones del suelo.

2.1.3. Prevención de la conversión o la degradación de los ecosistemas

Prevención de la conversión de ecosistemas: Prevenir la conversión de un ecosistema para otro uso.

Por ejemplo: La prevención de la conversión de un ecosistema forestal en tierras de cultivo mediante actividades de reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal (REDD+).

Prevención de la degradación de ecosistemas: Prevenir el proceso gradual o persistente de pérdida de capacidad de un ecosistema para proporcionar servicios ambientales.

Por ejemplo: La prevención de la degradación de pastizales mediante el cambio de las prácticas de pastoreo o las actividades de ordenación.

2.1.4. Mejoramiento de la gestión del uso de la tierra

Mejoramiento de la gestión del uso de la tierra: Mejorar el uso de la tierra y la gestión del uso de la tierra para aumentar la prestación de servicios ambientales, p. ej., reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y/o aumentar las reservas de carbono.

Por ejemplo: Mejores prácticas de ordenación de tierras agrícolas, como la práctica de no quemar los residuos sobre el terreno o la agricultura sin labranza/mínima labranza. 9

- 2.2. Las *intervenciones de proyecto* deben tener por objeto conservar o aumentar la *biodiversidad*, y se debe identificar y mitigar toda amenaza a la biodiversidad resultante de dichas intervenciones.
- 2.3. Las intervenciones de proyecto no deben tener repercusiones negativas para el medio ambiente, p. ej., la erosión del suelo o la reducción de la calidad del agua.
- 2.4. Los árboles plantados para generar *servicios ambientales* deben pertenecer a especies *autóctonas* o *naturalizadas*, y no deben ser *invasivos*. Solo se deben plantar *especies naturalizadas* si:
 - 2.4.1. Existen beneficios en materia de *medios de subsistencia* que hacen preferible el uso de estas especies frente al de cualquier *especie autóctona* alternativa; Y
 - 2.4.2. El uso de estas especies no afecta negativamente a la biodiversidad o a la prestación de servicios ambientales clave en las áreas del proyecto y sus inmediaciones.

3. Coordinación y gestión del proyecto

Principio: Los proyectos se gestionan de forma transparente y responsable, con la participación de los interesados pertinentes y de conformidad con la ley

Antecedentes: El papel del *coordinador de proyecto* en un proyecto Plan Vivo es decisivo para su éxito. Los sistemas de PSA, especialmente aquellos en los que participan múltiples compradores/proveedores de financiación y múltiples usuarios de tierras, exigen una institución intermediaria fuerte dotada de una estructura orgánica clara, capacidad para mantener un registro de forma adecuada y transparente y funciones de apoyo comunitario a largo plazo.

Entre las funciones de coordinación que se deben desempeñar en un proyecto Plan Vivo típico se incluyen:

Funciones administrativas, financieras, jurídicas/contractuales

- Llevar registros de los *planes vivos*, los acuerdos de PSA y los resultados de la vigilancia;
- Gestionar la financiación del proyecto y administrar los pagos (PSA);
- Gestionar los Certificados Plan Vivo incluidos en el registro Plan Vivo;
- Presentar informes a la Fundación Plan Vivo y coordinar la *validación y verificación*;
- Obtener fondos de donantes y/o ingresos de la venta de servicios ambientales para efectuar PSA.

Funciones técnicas

- Diseñar actividades de uso de la tierra con las comunidades y elaborar especificaciones técnicas que incluyan la cuantificación de los servicios climáticos;
- Prestar asistencia a los participantes en la elaboración de *planes vivos* y evaluarlos;
- Vigilar los progresos de los participantes y prestar apoyo técnico permanente.

Funciones sociales

- Prestar asesoramiento sobre la participación de las comunidades beneficiarias, p. ej., evaluar la capacidad local, identificar los conflictos o problemas locales, etc.
- Ayudar a los participantes a aportar pruebas de tenencia de tierras o a establecer dicha tenencia;
- Llevar a cabo talleres con grupos, debatir y comunicar los requisitos de proyecto y los mecanismos de pago, resolver conflictos o tensiones.

Requisitos

- 3.1. Debe haber una entidad jurídica reconocida que, actuando como coordinadora de proyecto, asuma la responsabilidad general del proyecto y cumpla los requisitos del Estándar Plan Vivo durante su vigencia.
- 3.2. Si las funciones de coordinación se delegan o las comparten el coordinador de proyecto y otro(s) órgano(s), las responsabilidades de cada órgano deben definirse claramente y formalizarse en un acuerdo escrito, p. ej., un Memorando de Entendimiento, que debe actualizarse a medida que avance el proyecto.

- 3.3. En caso de que la certificación sea de naturaleza *ex ante*, el coordinador de proyecto y/o la organización u organizaciones con responsabilidad compartida deben asumir la responsabilidad de llevar a cabo una labor de vigilancia a largo plazo para garantizar que se hagan efectivos los beneficios derivados de los servicios ambientales.
- 3.4. El coordinador de proyecto debe tener la capacidad de prestar apoyo a los participantes en el diseño de las intervenciones de proyecto, seleccionar a participantes apropiados para su inclusión en el proyecto y establecer relaciones participativas eficaces, lo que incluye prestar el apoyo permanente necesario para que el proyecto siga adelante.
- 3.5. El coordinador de proyecto debe tener la capacidad jurídica y administrativa necesaria para celebrar *acuerdos de PSA* con los participantes y para gestionar la realización de los pagos por servicios ambientales.
- 3.6. El coordinador de proyecto debe proceder a un análisis de los interesados para identificar a las comunidades, las organizaciones y las autoridades locales y nacionales clave que pueden resultar afectadas por el proyecto o tener un interés en este. El coordinador de proyecto debe adoptar medidas apropiadas para informarles acerca del proyecto y recabar sus opiniones, y obtener su aprobación en caso necesario.
- 3.7. El coordinador de proyecto debe identificar y documentar las leyes y normas locales, nacionales o internacionales pertinentes que repercuten en el diseño y la gestión del proyecto, en particular cómo se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto para asegurar su conformidad con la ley.
- 3.8. El coordinador de proyecto debe ayudar a los participantes a identificar y obtener los permisos legales o normativos necesarios para llevar a cabo las intervenciones de proyecto, p. ej., una autorización o una licencia para un plan de ordenación forestal comunitaria de la autoridad local.
- 3.9. Se deben definir y aplicar un mecanismo y unos procedimientos transparentes de recepción, tenencia y desembolso de fondos de PSA, en los que los fondos destinados a financiar los PSA se asignen y gestionen a través de una cuenta establecida exclusivamente con este propósito, independiente de los fondos operacionales generales del coordinador de proyecto.
- 3.10. El coordinador de proyecto debe elaborar y actualizar, al menos cada tres meses, un presupuesto de proyecto y un plan financiero, en el que se reflejen los costos de las operaciones y los PSA efectuados, así como la financiación recibida, que demuestren cómo se han obtenido o se obtendrán fondos suficientes para que el proyecto siga adelante.
- 3.11. El coordinador de proyecto debe llevar un registro de todos los *planes vivos* presentados por los participantes, los acuerdos de PSA, los resultados de la

vigilancia y todos los PSA efectuados a los participantes.

- 3.12. Los registros de proyecto mantenidos con arreglo a los requisitos 3.10 y 3.11 deben ser objeto de una copia de seguridad periódicamente (al menos cada 3 meses, salvo que no se haya registrado actividad alguna) y guardarse en una ubicación independiente de la fuente primaria para evitar la pérdida de datos.
- 3.13. Se debe ofrecer a los miembros de la comunidad, incluidas las mujeres y los miembros de *grupos marginados*, iguales oportunidades de *empleo* en el proyecto en caso de que cumplan los requisitos del puesto, o, con respecto a las funciones, en caso de que se les pueda formar de manera económica.
- 3.14. En los casos en que se ofrezcan oportunidades de empleo a los participantes u otros miembros de la comunidad en el marco del proyecto, el coordinador de proyecto debe identificar las leyes y normas pertinentes que cubren los derechos de los trabajadores en el país anfitrión y asegurarse de que las modalidades de empleo cumplan o superen esos requisitos.
- 3.15. Las personas empleadas en el marco del proyecto no deben ser menores de 15 años.
- 3.16. Si las funciones han de transferirse en algún momento, dicha transferencia está sujeta a la aprobación de la Fundación Plan Vivo. Para ello, no solo el nuevo coordinador de proyecto debe cumplir todos los requisitos enunciados en este documento, sino que también se debe presentar un plan de ejecución de la transferencia en el que se indique el modo en que esta se gestionará, por ejemplo, mediante la creación de capacidad en las nuevas organizaciones y la obtención del apoyo de los interesados, en particular las comunidades participantes.

4. Diseño y elaboración participativos de *planes vivos*

Principio: Los proyectos demuestran la implicación comunitaria: las comunidades participan de manera significativa mediante el diseño y la aplicación de *planes vivos* (planes de ordenación de tierras) que atienden las necesidades y prioridades locales

Definiciones:

Plan vivo - Plan electrónico o manuscrito de ordenación espacial de tierras, elaborado de forma voluntaria y propiedad de una comunidad, un subgrupo de una comunidad o un pequeño agricultor, que puede constituir la base de un acuerdo para ofrecer pagos u otras formas de asistencia por los servicios ambientales. Un *plan vivo* indica las intervenciones de proyecto que se tienen que acometer, así como su magnitud, su calendario y su ubicación, y registra los usos de la tierra y características significativas, p. ej., carreteras, masas de agua o cultivos, en las proximidades inmediatas de las *áreas de intervención de proyecto*.

Requisitos:

- 4.1. Debe desarrollarse un proceso de *planificación participativa* y voluntaria con el fin de identificar las intervenciones de proyecto que atienden las necesidades y prioridades locales y sirven de base para la elaboración de especificaciones técnicas, teniendo en cuenta:
 - 4.1.1. Las necesidades locales de medios de subsistencia y las oportunidades para mejorar los existentes o diversificar los medios de subsistencia y los ingresos;
 - 4.1.2. Las costumbres locales;
 - 4.1.3. La disponibilidad de tierras;
 - 4.1.4. La *seguridad alimentaria*;
 - 4.1.5. La tenencia de la tierra;
 - 4.1.6. Las repercusiones prácticas y en materia de recursos sobre la participación de diferentes grupos, incluidos los grupos marginados;
 - 4.1.7. Las oportunidades para aumentar la biodiversidad, por ejemplo, mediante el uso de especies autóctonas.
- 4.2. Los pequeños agricultores y grupos comunitarios no deben quedar excluidos de la participación en el proyecto por razón de género, edad, ingresos o condición social, origen étnico o religión, o por cualquier otro motivo discriminatorio.
- 4.3. Se deben identificar las barreras que frenan la participación en el proyecto y adoptar medidas razonables que impulsen la participación de quienes tropiezan con barreras.
- 4.4. Los grupos comunitarios que participan en el proyecto deben disponer de una estructura de gobernanza en la que tengan la capacidad de elaborar conjuntamente un *plan vivo* y tomar la decisión de participar en el proyecto y celebrar un acuerdo de PSA en calidad de grupo, p. ej., participar a través de una estructura comunitaria establecida y designar representantes para que firmen el Acuerdo de PSA en nombre

del grupo.

- 4.5. El coordinador de proyecto debe ayudar a cada uno de los participantes a elaborar un *plan vivo* que sea claro, adecuado a sus tierras y medios de subsistencia, y que el participante, sus familiares y el coordinador de proyecto puedan comprender.
- 4.6. Los *planes vivos* aprobados por el coordinador de proyecto deben indicar las intervenciones de proyecto que se realizarán, concordantes y congruentes con las especificaciones técnicas del proyecto, e incluir cualquier información específica que no sea común a todos los planes en la especificación técnica correspondiente, p. ej., combinación específica de especies seleccionada para la plantación, cuando la especificación técnica ofrezca una gama de opciones, o selección de una *hipótesis de referencia* concreta cuando en la especificación técnica se expongan múltiples hipótesis.
- 4.7. El coordinador de proyecto no debe aprobar *planes vivos* en caso de que su aplicación socavara las necesidades y prioridades en relación con los medios de subsistencia o redujera la seguridad alimentaria de los participantes.
- 4.8. Debe existir un sistema para registrar y verificar con exactitud la ubicación, los límites y la extensión de cada *plan vivo* usando un GPS, en el que se registren las coordenadas de los límites de todos los *planes vivos* con un área superior a 5 hectáreas, y al menos la coordenada de un punto central de los *planes vivos* con un área inferior a 5 hectáreas.
- 4.9. Los participantes deben tener acceso a su *plan vivo* en el formato y el idioma pertinentes.
- 4.10. Se deben aportar pruebas que demuestren los métodos participativos usados para ayudar a los participantes a elaborar su *plan vivo*, p. ej., fotografías o vídeos de actividades de planificación de grupo, mapas dibujados a mano u otros productos resultantes de debates mantenidos en las comunidades.
- 4.11. En caso de que el área cubierta por un *plan vivo* sea superior a 50 hectáreas, se debe crear y registrar una versión SIG del *plan vivo* en la que se reproduzcan sus límites y los límites que delimitan cualquier actividad interna diferente.
- 4.12. A los participantes se les debe dotar de un foro, o facilitar el uso de foros existentes, para que puedan debatir periódicamente el diseño y la gestión del proyecto con otros participantes de su comunidad, así como plantear cualquier cuestión o reclamación al coordinador de proyecto durante el *período de PSA*.
- 4.13. En los casos en que los pequeños agricultores o miembros de la comunidad puedan verse afectados por el proyecto, aun cuando no participen en este, el coordinador de proyecto debe garantizar que exista un mecanismo para plantearle cualquier asunto o cuestión, p. ej., a través de reuniones locales o por conducto de un representante local designado.

- 4.14. Debería establecerse un sólido sistema de indemnización en el marco del diseño del proyecto; dicho sistema debería garantizar que los participantes puedan presentar reclamaciones ante el coordinador de proyecto en cualquier momento del ciclo de proyecto, y que estas reclamaciones se atiendan de manera transparente, justa y oportuna. Se debe facilitar a la Fundación Plan Vivo, mediante el proceso de presentación periódica de informes, un resumen de las reclamaciones recibidas, información sobre la manera en que se han atendido dichas reclamaciones y datos sobre reclamaciones pendientes.

5. Cuantificación y vigilancia de los servicios ambientales

Principio: Los proyectos generan beneficios reales y adicionales derivados de los servicios ambientales, que quedan demostrados con una cuantificación y vigilancia fiables

Requisitos básicos para todas las intervenciones de proyecto:

- 5.1. El proyecto debe desarrollar *especificaciones técnicas* para cada una de las intervenciones de proyecto, en las que se describan:
- 5.1.1. Las *condiciones de aplicabilidad*, es decir, en qué condiciones de referencia puede aplicarse la especificación técnica;
 - 5.1.2. Las actividades y los insumos necesarios;
 - 5.1.3. Los beneficios derivados de los servicios ambientales que se generarán y el modo en que se cuantificarán. (Nota: la Fundación Plan Vivo puede facilitar modelos de especificación técnica.)
- 5.2. Se deben indicar y mantener tan actualizadas como sea posible las fuentes de datos utilizadas para cuantificar los servicios ambientales, así como todos los supuestos y los factores predeterminados, aportando una justificación de su idoneidad.
- 5.3. Las especificaciones técnicas deben actualizarse al menos cada 5 años en caso de que se sigan aplicando para firmar nuevos acuerdos de PSA, mediante el examen de los datos disponibles de los resultados de la vigilancia del proyecto, p. ej., datos sobre el crecimiento de las especies, y de los nuevos datos disponibles al margen del proyecto.
- 5.4. Los servicios ambientales que constituyen la base de los proyectos Plan Vivo deben ser de carácter *adicional*, es decir, no se habrían generado en ausencia del proyecto, lo cual implica como mínimo demostrar que:
- 5.4.1. Las leyes o normas en vigor no exigen intervenciones de proyecto, salvo que pueda demostrarse que no se han aplicado dichas leyes o que por lo general no se cumplen en la práctica y, por consiguiente, queda justificado el apoyo al proyecto;
 - 5.4.2. Existen obstáculos financieros, sociales, culturales, técnicos, científicos o institucionales que impiden la ejecución del proyecto.

- 5.5. Se deben contabilizar los servicios ambientales durante un *período de cuantificación* determinado que sea lo suficientemente largo como para ofrecer un panorama claro de los efectos a largo plazo de la actividad.
- 5.6. El período de cuantificación no debe superar el período de tiempo durante el cual los participantes pueden asumir un verdadero compromiso con la ejecución del proyecto, y debe estar justificado en relación con la duración de las obligaciones de pago y vigilancia.
- 5.7. Debe aplicarse un *planteamiento aprobado* para cuantificar los servicios ambientales generados por cada intervención de proyecto frente a la hipótesis de referencia.
- 5.8. Las áreas de intervención de proyecto no deben verse negativamente alteradas, p. ej., deforestadas o desbrozadas de cualquier tipo de vegetación, antes del inicio de las actividades del proyecto con el propósito de aumentar los pagos por servicios ambientales que los participantes pueden reclamar.
- 5.9. Debe elaborarse un plan de vigilancia para cada intervención de proyecto, en el que se especifique lo siguiente:
 - 5.9.1. Los indicadores y las metas de desempeño que se usarán y cómo demuestran que se están prestando servicios ambientales. Las *metas de desempeño* pueden estar directa o indirectamente vinculadas a la prestación de servicios ambientales, p. ej., basadas en la realización satisfactoria de actividades de gestión u otras mejoras, pero deben servir para alentar a los participantes a dar continuidad a la intervención del proyecto;
 - 5.9.2. Los planteamientos (métodos) de la vigilancia;
 - 5.9.3. La frecuencia de la vigilancia;
 - 5.9.4. La duración de la vigilancia;
 - 5.9.5. Cómo se comprobará la validez de los supuestos previstos en las *especificaciones técnicas*;
 - 5.9.6. Los recursos y la capacidad necesarios;
 - 5.9.7. Cómo participarán las comunidades en la labor de vigilancia, p. ej., asegurando la formación de los miembros de las comunidades y delegando poco a poco las actividades de vigilancia durante la ejecución del proyecto;
 - 5.9.8. Cómo se compartirán y debatirán con los participantes los resultados de la labor de vigilancia.
- 5.10. En los casos en que los participantes tomen parte en la labor de vigilancia, debe establecerse un sistema para comprobar la solidez de los resultados de la vigilancia, p. ej., verificación de una muestra aleatoria de resultados de la vigilancia por parte del coordinador de proyecto.
- 5.11. Los proyectos deben señalar y describir dónde existe incertidumbre en la cuantificación de los servicios ambientales y hacer una estimación del grado o margen aproximado de incertidumbre. Es preciso tener en cuenta el grado de incertidumbre en el grado de prudencia que se aplique en el método de contabilización para cuantificar los servicios ambientales.

- 5.12. Debe establecerse una hipótesis de referencia para cada intervención de proyecto, en la que se describan los usos de la tierra y tipos de hábitats actuales y los principales servicios ambientales existentes proporcionados en el área, así como de qué manera es más probable que estos varíen a lo largo del período de cuantificación en ausencia de intervenciones de proyecto.
- 5.13. Las especificaciones técnicas deben describir los tipos de hábitats y las principales especies presentes en las áreas de intervención del proyecto, incluyendo las áreas con un *alto valor de conservación* o las *especies de la Lista Roja de la UICN* presentes (o zonas importantes por su biodiversidad o listas de especies vulnerables de dimensión más local, en su caso), con una descripción de cómo podrían verse afectadas por las intervenciones del proyecto y cómo se vigilarán estos efectos.
- 5.14. A fin de evitar el "doble cómputo" de los servicios ambientales, las áreas de intervención de un proyecto no deben utilizarse para otros proyectos o iniciativas – como un programa obligatorio de contabilización de las emisiones de GEI de ámbito nacional o regional– que reclamarán créditos o financiación en relación con los mismos servicios ambientales, a menos que exista un acuerdo oficial con el otro proyecto o iniciativa que evite el doble cómputo u otras reclamaciones contrapuestas, p. ej., un *acuerdo de jerarquización* oficial con un sistema nacional de PSA.

Requisitos adicionales para las intervenciones de proyecto que generan Certificados Plan Vivo:

- 5.15. Deben indicarse todos los *reservorios de carbono* y *fuentes de emisiones* utilizados para cuantificar los *servicios climáticos*, con la justificación de su inclusión. Deben incluirse los reservorios de carbono que se espera que disminuyan y las fuentes de emisiones que se espera que aumenten como resultado de la intervención de proyecto, a menos que sea probable que los descensos o las emisiones vayan a ser insignificantes, es decir, inferiores al 5% del total de beneficios climáticos.
- 5.16. En las especificaciones técnicas deben reflejarse las alteraciones de las áreas de intervención del proyecto durante su ejecución, o antes de su inicio pero atribuibles al proyecto, que ocasionen una pérdida de servicios ambientales, p. ej., el desbroce de vegetación u otras actividades de preparación del emplazamiento previas a la *forestación*.
- 5.17. En caso de que los servicios climáticos se vean afectados por una actividad de gestión cíclica, p. ej., la recolección, o eventos naturales que se presentan de manera cíclica, el período de cuantificación debe ser representativo de los servicios proporcionados durante todo el ciclo de eventos.
- 5.18. Debe utilizarse un planteamiento aprobado para cuantificar las reservas de carbono y fuentes de emisiones iniciales, y prever de qué manera es más probable que

estas sufran variaciones durante el período que abarca el proyecto, como parte de la hipótesis de referencia.

- 5.19. Se deben indicar todas las fuentes potenciales de *fuga* y la ubicación de las áreas donde podrían producirse fugas, y se deben describir las medidas de mitigación que se consideran apropiadas.
- 5.20. En caso de que la fuga pudiera ser importante, es decir, que pudiera reducir los servicios climáticos en más de un 5%, debe utilizarse un planteamiento aprobado para vigilar la fuga y restar la fuga real de los servicios climáticos correspondientes o, como mínimo, hacer una estimación prudente de la fuga probable y deducirla de los servicios climáticos correspondientes.

6. Gestión de riesgos

Principio: Los proyectos gestionan eficazmente los riesgos a lo largo de su diseño y ejecución

Requisitos básicos para todas las intervenciones de proyecto:

- 6.1. Se deben identificar los riesgos que amenazan la prestación de servicios ambientales y la sostenibilidad de las intervenciones de proyecto, y se deben describir las medidas de mitigación apropiadas.
- 6.2. Los proyectos deben revisar su evaluación de los riesgos al menos cada 5 años y volver a presentarla a la Fundación Plan Vivo.

Requisitos adicionales para los proyectos que generan Certificados Plan Vivo

- 6.3. Debe mantenerse una proporción de los servicios climáticos previstos en un *amortiguador de riesgo* para proteger el proyecto contra reducciones imprevistas de reservas de carbono o aumentos de emisiones, salvo que no exista riesgo de reversión asociado a la intervención de proyecto.
- 6.4. El nivel del amortiguador de riesgo debe definirse utilizando un planteamiento aprobado, y debe representar como mínimo un 10% de los servicios climáticos previstos.

7. Efectos en los medios de subsistencia

Principio: Los proyectos demuestran efectos positivos en los medios de subsistencia y de orden socioeconómico

- 7.1. El proyecto debe demostrar que tiene la clara intención de redundar en beneficio de los medios de subsistencia de los participantes. Los participantes locales definirán qué constituye un beneficio.
- 7.2. Debe definirse la hipótesis de referencia socioeconómica de un proyecto, en la que se incluya información sobre el contexto socioeconómico que impera en las comunidades participantes al inicio del proyecto, y en la que se describa la manera en que probablemente se mantendrán o variarán estas condiciones en ausencia del proyecto. Debe incluirse información básica sobre:
 - 7.2.1. Las características demográficas y los grupos de población;
 - 7.2.2. El acceso a la tierra y los recursos naturales, y sus principales usos;
 - 7.2.3. El acceso a fuentes de energía para generar luz y calor, y su uso;
 - 7.2.4. Los niveles habituales de activos e ingresos;
 - 7.2.5. Las principales actividades de subsistencia;
 - 7.2.6. Las estructuras de gobernanza local y los mecanismos de toma de decisiones;
 - 7.2.7. Los grupos culturales, religiosos y étnicos presentes;
 - 7.2.8. La equidad de género y edad.
- 7.3. Deben describirse los efectos socioeconómicos previstos del proyecto cotejándolos con la hipótesis de referencia socioeconómica, y deben considerarse los efectos previstos sobre los participantes y las repercusiones probables en las comunidades no participantes que viven en las inmediaciones.
- 7.4. En el plazo de un año a partir de la fecha de *validación* del proyecto, debe prepararse, de manera participativa, un plan de evaluación y vigilancia del impacto socioeconómico para medir los avances realizados en relación con la hipótesis de referencia. Dicho plan debe:
 - 7.4.1. Basarse en indicadores localmente pertinentes y eficaces en función del costo;
 - 7.4.2. Tener en cuenta la posibilidad de que existan efectos diferenciados sobre diferentes grupos de participantes.
- 7.5. El proyecto debe tratar de evitar que los participantes y no participantes, máxime los más vulnerables, experimenten efectos negativos. En caso de que se identifiquen efectos socioeconómicos negativos, deben comunicarse a la Fundación Plan Vivo, y debe llevarse a cabo un examen participativo de las actividades del proyecto con los participantes/las comunidades para definir medidas encaminadas a mitigar dichos efectos.

8. Acuerdos de PSA (transacción de servicios ambientales) y distribución de beneficios

Principio: Los proyectos distribuyen los beneficios equitativamente y realizan transacciones de servicios ambientales mediante acuerdos de PSA bien definidos que incluyen incentivos basados en los resultados

Antecedentes y definiciones:

Acuerdo de PSA: *Contrato celebrado entre un coordinador de proyecto y un pequeño agricultor o un grupo comunitario, que sienta las bases de la transacción de servicios climáticos y otros servicios ambientales, y en el que se especifican los derechos y responsabilidades de las partes durante un plazo determinado.*

Para recompensar a los responsables de la ordenación de las tierras y a los grupos por la generación de servicios ambientales, debe existir un acuerdo entre la entidad que realiza los pagos por los servicios (el coordinador de proyecto) y la persona o el grupo que lleva a cabo las actividades para generar o proteger esos servicios. Este puede describirse como un "acuerdo de servicios" o "acuerdo de PSA".

En los proyectos Plan Vivo, el coordinador de proyecto suscribe acuerdos de PSA (o "acuerdos de venta", "contratos de servicios ambientales", etc.) con pequeños agricultores considerados por separado y/o con grupos comunitarios, dependiendo del nivel al que tiene lugar la ordenación de las tierras. Por ejemplo, en un proyecto de *agrosilvicultura* en el que participan múltiples pequeños agricultores, pueden suscribirse acuerdos de PSA específicos con cada pequeño agricultor, así como un acuerdo sobre tierras comunales a nivel de la comunidad.

La Fundación Plan Vivo puede facilitar modelos y ejemplos de Acuerdos de PSA.

Requisitos:

- 8.1. La transacción de servicios ambientales entre el coordinador de proyecto y los participantes debe formalizarse en acuerdos de PSA escritos, en los que los participantes se comprometan a seguir su *plan vivo* a cambio de beneficios o pagos fraccionados relacionados con el desempeño.
- 8.2. Se deben definir y seguir los procedimientos para celebrar acuerdos de PSA con los participantes, en los que dichos acuerdos especifiquen:
 - 8.2.1. La cantidad y el tipo de servicios ambientales objeto de transacción;
 - 8.2.2. Las intervenciones de proyecto que se ejecutarán;
 - 8.2.3. El *plan vivo* vinculado al acuerdo de PSA y su fecha de aprobación y ejecución;
 - 8.2.4. Las metas de desempeño que se deben cumplir para hacer efectivo el desembolso de los pagos u otros beneficios, con referencia a los métodos de vigilancia, la frecuencia y la duración;

- 8.2.5. La cuantía del pago o de los beneficios que se recibirá (o el proceso por el que se determina dicha cuantía);
 - 8.2.6. Las consecuencias del incumplimiento de las metas de desempeño, p. ej., la retención de algunos o todos los pagos y el modo en que se acordarán las *medidas correctivas*;
 - 8.2.7. El período de pago por los servicios ambientales (período durante el cual se llevará a cabo la labor de vigilancia y se efectuarán los pagos) y la duración total del compromiso con el *plan vivo*;
 - 8.2.8. Las consecuencias del acuerdo para los derechos de recolección de alimentos, combustible, madera u otros productos;
 - 8.2.9. La deducción de un amortiguador de riesgo, en su caso;
 - 8.2.10. El mecanismo convenido para resolver o arbitrar conflictos derivados de la ejecución del proyecto, con arreglo a las prácticas comunitarias establecidas o las normas jurídicas del país.
- 8.3. Los participantes deben celebrar acuerdos de PSA voluntariamente, conforme al principio del *consentimiento libre, previo e informado*, en los que se ofrezca a los participantes potencialmente información suficiente, en el formato y el idioma pertinentes, para que puedan tomar decisiones informadas sobre la conveniencia de celebrar o no un acuerdo de PSA.
 - 8.4. Los acuerdos de PSA no deben eliminar, reducir o amenazar la tenencia de la tierra de los participantes.
 - 8.5. Los coordinadores de proyecto deben tener la capacidad de atender las obligaciones de pago establecidas en los acuerdos de PSA celebrados con las comunidades, para lo cual deberán cumplir uno o varios de los siguientes puntos:
 - 8.5.1. Haber obtenido financiación por adelantado o compromisos de compra suficientes para garantizar a los participantes un pago mínimo acordado;
 - 8.5.2. Tener un historial probado de identificación de los proveedores de financiación o compradores en los mercados ambientales o de otras procedencias;
 - 8.5.3. Contar con una capacidad demostrable de satisfacer las obligaciones de PSA con sus propios fondos en caso de que no se pudiera recurrir a un comprador o proveedor de financiación¹.
 - 8.6. En caso de que el número de pequeños agricultores o grupos comunitarios que deseen celebrar acuerdos de PSA sea mayor que el que el coordinador de proyecto pueda contratar, p. ej., por falta de recursos, debe definirse un proceso imparcial de selección de participantes. El proceso debería tener en cuenta el riesgo de que surjan tensiones o controversias dentro de las comunidades y entre estas.
 - 8.7. En caso de que el coordinador de proyecto celebre acuerdos de PSA antes de haber conseguido los compradores u obtenido los recursos necesarios para financiar los pagos, debe comunicarse todo riesgo de impago a los participantes, quienes deben dar su aprobación.

¹ Nota: Existen limitaciones en cuanto al volumen de Certificados Plan Vivo que pueden emitirse al mismo tiempo en ausencia de financiación o compradores, cuyos detalles figuran en el Manual de Procedimientos.

- 8.8. Debe aplicarse un *mecanismo de distribución de beneficios* justo y equitativo que haya sido acordado con la participación de las comunidades involucradas, y que determine cómo se distribuirán los fondos derivados de los PSA entre los participantes y otros interesados, incluido el coordinador de proyecto. Ello debería incluir la determinación de cómo podría cambiar la distribución de beneficios con el tiempo a medida que avance el proyecto.
- 8.9. Debe ponerse a disposición de los participantes los detalles del mecanismo de distribución de beneficios en el formato y el idioma pertinentes.
- 8.10. El coordinador de proyecto debe justificar los PSA efectuados en especie o en forma de equipo o recursos que no sean monetarios.
- 8.11. El mecanismo de distribución de beneficios debe ser equitativo, es decir, debe representar una distribución de beneficios justa y apropiada para cada lugar, teniendo en cuenta los derechos, los recursos, los riesgos y las responsabilidades de las diferentes partes interesadas durante el período de PSA.
- 8.12. Los proyectos que venden Certificados Plan Vivo deberían procurar entregar a las comunidades, en promedio, al menos un 60% de las ganancias obtenidas de las ventas como PSA, lo cual quiere decir que los coordinadores de proyecto no deberían utilizar más de un 40% de los ingresos procedentes de las ventas para sufragar los gastos periódicos de coordinación, administración y vigilancia. En caso de que se entregue menos del 60%, los proyectos deben justificar por qué no es posible entregar dicho porcentaje, por qué los beneficios entregados a las comunidades resultan justos y el hecho de que pueden ser un incentivo eficaz para las actividades.
- 8.13. Debe registrarse el proceso por el que se determina el mecanismo de distribución de beneficios, incluyendo un registro de los problemas o las objeciones que se planteen.

Glosario

Acuerdo de jerarquización

Acuerdo entre dos o más proyectos o iniciativas que implica la contabilización, la gestión o el pago por los mismos servicios o efectos a diferentes niveles, a fin de garantizar que las iniciativas sean compatibles y no reclamen o lleven a cabo un doble cómputo de efectos o beneficios.

Área de intervención de proyecto

Superficie de tierras en las que se llevan a cabo intervenciones específicas de proyecto, es decir, la superficie total de tierras acogidas a *planes vivos*.

Área de proyecto potencial

Zona que cumple las *condiciones aplicables* en que pueden realizarse las intervenciones de proyecto, es decir, tierras que podrían acogerse a un *plan vivo* como parte del proyecto. Debe ser un área o un límite concreto, pudiendo tratarse de un área muy grande de un país o región, o muchas áreas separadas en diferentes lugares en que se aplican condiciones análogas.

Acuerdo de PSA

Contrato celebrado entre un *coordinador de proyecto* y un pequeño agricultor o un grupo comunitario, que sienta las bases de la transacción de servicios climáticos y otros servicios ambientales, y en el que se especifican los derechos y responsabilidades de las partes durante un plazo determinado.

Adicionalidad

Los *servicios ambientales* son de carácter *adicional* si no se hubieran obtenido de no realizarse la intervención del proyecto. Los sistemas de *PSA* exigen *adicionalidad* para que los recursos se apliquen con eficacia, a fin de crear beneficios más allá de los que se habrían generado en ausencia del proyecto (la base de referencia).

Agrosilvicultura

Agricultura que incorpora la plantación o conservación de árboles.

Amortiguador de riesgo

Reserva de servicios climáticos generados por proyectos Plan Vivo, pero que no pueden venderse como Certificados Plan Vivo, para proteger frente a las pérdidas imprevistas de reservas de carbono o aumentos de emisiones.

Área de alto valor de conservación

Hábitat natural con altos valores de conservación que se consideran extraordinariamente significativos o de importancia crítica, lo cual exige una gestión adecuada para mantenerlos. Puede consultarse información en <http://www.hcvnetwork.org/about-hcvf>.

Biodiversidad

Variabilidad de organismos vivos –animales, plantas, sus hábitats y sus genes, y los complejos ecológicos de los que forman parte. Comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. La biodiversidad es un "servicio de

apoyo" que constituye la base de unos ecosistemas saludables y, por consiguiente, de la prestación de diversos servicios ambientales.

Bosque

Existen muchas definiciones diferentes de *bosque*. La mayoría de las definiciones aplican umbrales con respecto a la superficie de la cubierta forestal, la altura de los árboles y el porcentaje de la cubierta de copas. Conforme al Protocolo de Kyoto, el parámetro lo selecciona el país anfitrión utilizando los siguientes límites: superficie mínima de entre 0,05 y 1,0 hectáreas, cubierta mínima de copas de entre el 10% y el 30%, cuando los árboles alcanzan una altura mínima de entre 2 y 5 metros a su madurez. La Fundación Plan Vivo admitirá distintas definiciones de *bosque*, en la medida en que la definición esté justificada en relación con parámetros locales, nacionales o institucionales reconocidos y sea aprobada en el marco del proceso de validación.

Certificación

Término general que abarca la validación, el registro y la verificación de proyectos con arreglo al Estándar Plan Vivo.

Certificado Plan Vivo

Certificado de servicios climáticos generados por proyectos Plan Vivo, emitido de manera independiente por la Fundación Plan Vivo. Cada Certificado Plan Vivo representa la reducción o evitación de una tonelada de emisiones de dióxido de carbono equivalente, más los beneficios ambientales y los medios de subsistencia conexos.

Condiciones aplicables

Condiciones *de referencia* en las que se puede utilizar una *especificación técnica* o un *planteamiento aprobado*.

Consentimiento libre, previo e informado

Principio según el cual un pequeño agricultor o una comunidad tiene derecho a otorgar o no su consentimiento a proyectos propuestos que podrían afectar a la tierra que poseen, ocupan o utilizan de alguna otra manera, una vez que hayan adquirido una comprensión plena y exacta de las consecuencias del proyecto.

Conversión de ecosistemas

Proceso de conversión de un *ecosistema* a otros usos, por ejemplo, conversión de un ecosistema forestal en tierras de cultivo mediante la deforestación.

Coordinador de proyecto

Organización que asume la responsabilidad general de las funciones de gestión, coordinación e información en un proyecto Plan Vivo.

Créditos voluntarios de carbono

Reducciones de Emisiones Verificadas (VER, por sus siglas en inglés). Representan una tonelada de reducción o evitación de emisiones de CO₂e por los proyectos, verificada al margen del Protocolo de Kyoto.

Degradación de ecosistemas

Proceso gradual o persistente de pérdida de capacidad de un ecosistema para proporcionar

servicios ambientales.

Derechos de usuario

Derechos y mecanismos jurídicos y consuetudinarios que permiten a los pequeños agricultores o a las comunidades gestionar y hacer uso de la tierra.

Documento de Diseño de Proyecto (PDD)

Documento clave del proyecto que contiene información sobre los objetivos, los participantes y la gobernanza, las actividades, los procesos y los efectos previstos del proyecto.

Ecosistema

Comunidad de plantas, animales y organismos más pequeños que viven, se alimentan, se reproducen e interactúan en una misma área o entorno. Los ecosistemas no tienen límites fijos; un único lago, una cuenca hidrográfica o una región entera pueden considerarse un ecosistema.

Empleo

Un miembro de la comunidad se considera empleado por el proyecto si ha sido contratado para trabajar directamente en las actividades del proyecto a cambio de una compensación, sea financiera o de otro tipo.

Especie autóctona

Especie que ha llegado a una zona y la habita de forma natural, sin la ayuda deliberada del hombre, o que se habría originado de no haber sido eliminada por la intervención humana en el pasado.

Especie de la Lista Roja de la UICN

Especie que entra en la categoría de especies en peligro de extinción a nivel mundial. La lista y las distintas categorías de peligro o amenaza pueden consultarse en <http://www.iucnredlist.org/>.

Especie invasiva

Especie introducida por el hombre en lugares fuera de su ámbito de distribución natural, donde se han establecido y dispersado, generando un impacto negativo en los ecosistemas.

Especie naturalizada

Especie alóctona que se reproduce constantemente y cuyas poblaciones se mantienen durante más de un ciclo de vida sin intervención humana directa.

Especificación técnica

Sección del PDD en la que se describen los aspectos técnicos de cada intervención específica de proyecto que se llevará a cabo en un proyecto Plan Vivo, que incluyen la metodología utilizada para cuantificar los servicios climáticos, la evaluación de los riesgos, las fugas y la adicionalidad, el sistema de gestión y vigilancia que se adoptará y una descripción de los posibles efectos en los ecosistemas.

Ex ante y ex post

Los términos "ex ante" y "ex post" se utilizan para referirse a dos tipos de Certificados Plan Vivo diferentes. Se emite un Certificado Plan Vivo "ex ante" cuando se han ejecutado las actividades pero los servicios de carbono se suministrarán en el futuro, p. ej., emisión de Certificados Plan Vivo para actividades de plantación de árboles después de la plantación, en las que el carbono será objeto de secuestro posteriormente a medida que crezcan los árboles. Se emite un Certificado Plan Vivo "ex post" cuando ya se han prestado y vigilado los servicios de carbono.

Forestación

Conversión, por actividad humana directa, de tierras que carecieron de bosque durante un período mínimo de 50 años en tierras forestales mediante plantación, siembra o fomento antropógeno de semilleros naturales.

Fuente de emisiones

Fuente de emisiones de gases de efecto invernadero.

Fuga

Aumento imprevisto de las emisiones de GEI o disminución de las reservas de carbono fuera de las áreas de intervención del proyecto, que puede atribuirse al proyecto y tiene como consecuencia una menor prestación de servicios climáticos que cabe atribuir al proyecto. Por ejemplo, existe fuga si la mejora de la protección forestal dentro de las áreas del proyecto incide en el aumento de la deforestación en otra parte.

Gases de efecto invernadero (GEI)

Gases en la atmósfera terrestre que contribuyen al efecto invernadero. El Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático incluye los siguientes GEI: dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarburos (HFC), hidrocarburos perfluorados y hexafluoruros de azufre.

Grupo comunitario

Grupo organizado de personas o familias de toda o parte de una comunidad que se han reunido en un interés compartido y con un *modus operandi* acordado.

Grupos marginados/vulnerables

Personas excluidas de las actividades sociales, económicas y de otra índole por razón de su género, nivel de pobreza, grupo social o étnico o ubicación geográfica.

Hipótesis de referencia

Condiciones que se espera que se den en ausencia de cualquier *intervención de proyecto*.

Interesado o Parte interesada

Persona, grupo u órgano que tiene un interés legítimo en el proyecto y, o bien participa en el proyecto, o posiblemente se vea afectado o influido por el proyecto.

Intervención de proyecto

Sistema específico de uso de la tierra aplicado en el marco del proyecto, con el que se espera conseguir beneficios climáticos, como la reforestación o la deforestación evitada.

Medida correctiva

Medida correctora para subsanar una insuficiencia de logros o resultados.

Mecanismo de distribución de beneficios

Principios, modelo y procesos aplicados para distribuir los beneficios –tanto directos como indirectos– de las actividades de proyecto, incluida la financiación de proyectos, entre los participantes y los interesados.

Meta de desempeño

Nivel que debe alcanzar un indicador, resultado que deben obtener los participantes o actividad que deben completar para hacer efectivo el pago u otros beneficios que se proporcionan.

Medios de subsistencia

Medios de vida. Abarcan la capacidad, los bienes, los ingresos y las actividades que se requieren para asegurar las necesidades vitales y mejorar el bienestar.

Mejoramiento de la gestión del uso de la tierra

Cambios en el uso de la tierra y las actividades de gestión del uso de la tierra para aumentar la prestación de servicios ambientales, p. ej., reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y/o aumentar las reservas de carbono.

Mercado voluntario del carbono

Mercado de créditos voluntarios de carbono que han sido certificados a través de procesos de certificación voluntarios.

Nota de Idea de Proyecto (PIN)

Propuesta conceptual de proyecto en la que se describen la ubicación propuesta, las comunidades, las actividades y las organizaciones implicadas, y cuya admisibilidad para usar el Estándar Plan Vivo se evalúa con arreglo a criterios básicos.

Pago por servicios ambientales (PSA)

Modelo de compensación o incentivación de personas o grupos por la gestión de actividades que generan servicios ambientales, en el que se ofrecen recompensas o pagos fraccionados en efectivo o en especie relacionados con el desempeño.

Participante

Pequeño agricultor o grupo comunitario que participa en el proyecto, mediante la elaboración y ejecución de un *plan vivo* y la celebración de un acuerdo de PSA. Véanse también las definiciones de "pequeño agricultor" y "grupo comunitario".

Pequeño agricultor

Agricultor que no depende estructuralmente de la mano de obra contratada de forma permanente, y gestiona sus tierras principalmente con su propia mano de obra y la de su familia, y cuyos ingresos proceden de sus actividades relativas a la gestión de la tierra.

Período de cuantificación

Período de tiempo durante el cual se cuantifican los beneficios de los servicios ambientales derivados de una intervención de proyecto.

Período de PSA

Período de tiempo durante el cual los participantes reciben pagos u otros beneficios y son objeto de vigilancia con respecto a las metas de desempeño previstas en sus acuerdos de PSA.

Planteamiento aprobado

Protocolo, metodología o instrumento aprobado por la Fundación Plan Vivo para evaluar o cuantificar los elementos de los proyectos Plan Vivo, p. ej., un instrumento aprobado de evaluación de los riesgos. Puede desarrollarse un planteamiento aprobado en el marco de un proyecto u otro programa, p. ej., el MDL y la Fundación Plan Vivo han estimado oportuno utilizarlo en los proyectos Plan Vivo.

Planificación participativa

Proceso en el que se ofrecen facilidades y se empodera a las comunidades para que tomen decisiones y contribuyan a la selección y el diseño de las actividades, no siendo receptores pasivos de información o decisiones previamente adoptadas.

Plan vivo

Plan electrónico o manuscrito de ordenación espacial de tierras, elaborado de forma voluntaria y propiedad de una comunidad, un subgrupo de una comunidad o un pequeño agricultor, que puede constituir la base de un acuerdo para ofrecer pagos u otras formas de asistencia por los servicios ambientales.

Pobreza

Carencia de recursos suficientes para vivir al nivel económico indicado en las estadísticas nacionales o internacionales o definido por la evaluación participativa del bienestar realizada a nivel local.

Proyecto

Conjunto de intervenciones y actividades emprendidas por las comunidades, apoyadas por un coordinador de proyecto dentro de una única estructura de gobernanza, con unos procesos administrativos, técnicos y sociales que se aplican de manera coherente.

REDD+

Reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, y papel de la conservación, la ordenación sostenible de los bosques y el aumento de las reservas de carbono.

Reforestación

Conversión, por actividad humana directa, de tierras no boscosas en tierras forestales mediante plantación, siembra o fomento antropógeno de semilleros naturales en terrenos donde antiguamente hubo bosques, pero que están actualmente deforestados.

Rehabilitación de ecosistemas

Proceso consistente en contribuir a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante la reparación de los procesos, la productividad y los servicios ambientales, pero sin restablecer la composición y estructura de especies preexistentes. Por ejemplo, la plantación intercalada de árboles en tierras de cultivo usando especies naturalizadas para mejorar la calidad del suelo.

Reservorio de carbono

Sistema que puede almacenar y/o acumular carbono, como la biomasa superficial, la hojarasca, la madera muerta y el suelo.

Restauración de ecosistemas

Proceso consistente en permitir o contribuir a la recuperación de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido, mediante el restablecimiento de su estructura, su productividad y la diversidad de especies originalmente presentes en el área.

Secuestro del carbono

Absorción directa de dióxido de carbono de la atmósfera y almacenamiento en un *reservorio de carbono*, como la biomasa presente en los bosques o en los suelos (secuestro biológico exclusivamente).

Seguridad alimentaria

Tener acceso a suficiente cantidad de alimentos inocuos y nutritivos para mantener una vida activa y saludable.

Servicios ambientales

Beneficios que las personas obtienen del medio ambiente. Los servicios ambientales son la transformación de bienes naturales, como suelos, plantas y animales, aire y agua, en cosas que valoramos. Pueden ser considerados servicios de aprovisionamiento, como el agua y los alimentos; de regulación, como el control de las inundaciones y de enfermedades; culturales, como los beneficios espirituales, recreativos y culturales; o de apoyo, como el ciclo de nutrientes, que mantienen las condiciones de vida en la Tierra.

Servicios climáticos

Reducción o evitación de emisiones de gases de efecto invernadero, o absorción de gases de efecto invernadero de la atmósfera mediante el secuestro del carbono, expresada en toneladas métricas de CO₂ equivalente (pero que incorpora toda la gama de GEI).

Sistemas de información geográfica (SIG)

Sistemas para almacenar y manipular información geográfica en el ordenador.

Sistema mundial de determinación de posición (GPS)

Sistema de navegación por satélite que proporciona información sobre el lugar y la hora.

Tenencia de la tierra

Relación, definida jurídica o consuetudinariamente, en la que las personas, como individuos o grupos, poseen tierras o tienen derecho al uso de la tierra.

Validación

Evaluación inicial del diseño y la gobernanza de un proyecto con respecto al Estándar Plan Vivo.

Verificación

Evaluación periódica de un proyecto Plan Vivo registrado con respecto al Estándar Plan Vivo, con el objeto de evaluar su continua conformidad con el Estándar y la prestación o los avances hacia la prestación de servicios climáticos y otros efectos previstos.

www.planvivo.org



Plan Vivo

Mejora de los medios de subsistencia y
restauración de los ecosistemas